CONSTANCIA: 17 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el demandado ya canceló la totalidad de lo adeudado, según la liquidación del crédito hecha por el despacho. Para resolver

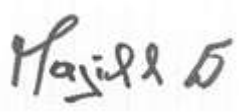

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

RAD. 2007-00556
Interlocutorio No. 939

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos en donde es demandante la señora ALEJANDRA MARÍA EHEVERRY GÓMEZ, en contra del señor HÉCTOR ANDRÉS DÍAZ BLANCO, este despacho realizó liquidación del crédito hasta el mes de septiembre de 2021, fecha en la cual se observa que el proceso debe terminar por pago total de la obligación, ya que con los descuentos realizados al demandado se canceló el total de lo adeudado a la fecha.

Ahora bien, según se desprende de los títulos consignados a ordenes de este proceso, se evidencia que hay un saldo a favor del demandado por valor de $332.477.92 y un excedente para la demandante por valor de $95.399.08.

En ese orden de ideas y en vista a que el demandado ya canceló todos los dineros adeudados a la demandante, más la cuota generada en el mes de septiembre del año que avanza, se terminará el presente proceso por pago total de la obligación y así se hará previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 461 del C.G.P., establece:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Así las cosas, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo y se ordenará levantar las medidas que pesan sobre el salario del demandado, ordenándose además, que se le entregue al demandado la suma de $332.477.92 y a la demandante la suma de $95.399.08.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora ALEJANDRA MARÍA ECHEVERRY GÓMEZ, en contra del señor HÉCTOR ANDRÉS DÍAZ BLANCO

SEGUNDO: Se ordena que se le entregue al demandado la suma de $332.477.92 y a la demandante la suma de $95.399.08.

TERCERO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares decretadas en este proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

N O T I F Í Q U E S E:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c24177c15206f076e8611fed07a9dc3c99e3bce20b6d8eeec2ac6b3b9e0244be

Documento generado en 17/09/2021 11:56:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica